LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL LA ESPERANZA

HACE CONSTAR:

Que una vez analizados los posibles riesgos en las diferentes etapas contractuales y dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.45 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se define que ***NO ES NECESARIO LA CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS DE GARANTIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 15 de 2026*** "Mantenimiento y Recarga de equipos contra incendio Extintores", suscrito entre la Institución Educativa Colegio Departamental la Esperanza y la señora Mayra Alejandra Carrillo Hernández (NITROFUMIGACIONES)

El presente documento se firma en Villavicencio a los 30 días del mes de octubre de 2026, como constancia y soporte al proceso contractual para el Mantenimiento y Recarga de equipos contra incendio Extintores de la Institución Educativa Colegio Departamental la esperanza.

GLORIA MERCEDES ABELLA MILLAN
Rectora